

DEMANDA DE ACCIÓN DE REVISIÓN PENAL

Modelo GMH LEX – acción de revisión contra sentencia condenatoria ejecutoriada fundada en prueba (testimonio) falsa, en proceso por homicidio simple (arts. 192, num. 5 y 6, a 198 de la Ley 906 de 2004)

GMHLEX-PEN-REV-001 · Versión GMH LEX revisada conforme a la normativa colombiana vigente (junio de 2026)

Honorables

MARCO: ACCIÓN DE REVISIÓN (NO RECURSO), LEY 906 DE 2004

La revisión penal es una ACCIÓN (no un recurso) que procede contra sentencias ejecutoriadas. Base normativa correcta: Ley 906 de 2004, arts. 192 a 198 (NO el CGP ni el Código Penal).

- CAUSAL PRINCIPAL — art. 192, num. 6: cuando se demuestre que el fallo se fundamentó, en todo o en parte, en PRUEBA FALSA fundante para sus conclusiones (aquí: el testimonio falso).
- CAUSAL CONCURRENTES — art. 192, num. 5: cuando con posterioridad a la sentencia se demuestre, mediante decisión en firme, que el fallo fue DETERMINADO POR UN DELITO de un tercero (aquí: la condena en firme al testigo por falso testimonio).
- Ambas se sustentan con la SENTENCIA EN FIRME que condenó al testigo por falso testimonio (art. 442 CP): ese es el soporte documental que blinda la acción.
- Efecto (art. 198): en la causal 5, los efectos del fallo rescindente NO se extienden a los no accionantes.

HONORABLES MAGISTRADOS

SALA DE CASACIÓN PENAL — CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (o SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE _____, según quién profirió el fallo de última instancia)

E. S. D.

REFERENCIA

Acción de revisión — causales 6 y 5 del art. 192 de la Ley 906 de 2004.

Condenado (accionante): _____. Delito: homicidio simple (art. 103 C.P.). Sentencia objeto de revisión: _____ del ____ de _____ de _____, radicado _____.

_____, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ y portador(a) de la tarjeta profesional No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado(a) de _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____ (condenado), presento DEMANDA DE ACCIÓN DE REVISIÓN contra la sentencia de la referencia, con fundamento en los siguientes hechos, causales y peticiones.

PARTES

ACCIONANTE: _____ (condenado en el proceso de homicidio simple), por conducto de apoderado. LEGITIMACIÓN: art. 193 de la Ley 906 de 2004 (defensor del condenado).

Entidad que profirió el fallo: Juzgado _____ Penal del Circuito de _____ (primera instancia) y Sala Penal del Tribunal Superior de _____ (segunda instancia), si la hubo.

HECHOS

PRIMERO. Mediante sentencia del ____ de _____ de _____, el Juzgado _____ Penal del Circuito de _____ condenó a _____ como responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 103 C.P.), a la pena de _____.

SEGUNDO. La decisión fue _____ (confirmada / modificada) por la Sala Penal del Tribunal Superior de _____ mediante fallo del ____ de _____ de _____, quedando EJECUTORIADA el ____ de _____ de _____.

TERCERO. La condena se fundó, de manera determinante, en el testimonio rendido por _____ (testigo), quien afirmó _____ (síntesis de lo declarado y que sirvió de sustento al fallo).

CUARTO. Con posterioridad, mediante sentencia del ____ de _____ de _____, proferida por el Juzgado _____ y hoy EN FIRME, _____ (testigo) fue CONDENADO por el delito de FALSO TESTIMONIO (art. 442 C.P.), por haber faltado a la verdad en la declaración rendida dentro del proceso de homicidio de la referencia.

QUINTO. Está entonces demostrado, mediante decisión en firme, que la prueba testimonial que sustentó la condena era FALSA y que el fallo fue determinado por un delito de un tercero (el falso testimonio), lo que hace procedente la revisión.

CAUSALES DE REVISIÓN INVOCADAS (ART. 192, LEY 906 DE 2004)

CAUSAL PRINCIPAL — NUMERAL 6: el fallo se fundamentó, en todo o en parte, en prueba falsa fundante para sus conclusiones. El testimonio de _____ fue prueba determinante de la condena y ha sido declarado falso mediante sentencia en firme.

CAUSAL CONCURRENTES — NUMERAL 5: con posterioridad a la sentencia se demostró, mediante decisión en firme, que el fallo fue determinado por un delito de un tercero (el falso testimonio del art. 442 C.P.).

SUSTENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA

Concurren los presupuestos de ambas causales: (i) existe sentencia condenatoria EJECUTORIADA por homicidio simple; (ii) esa condena se apoyó de manera fundante en el testimonio de _____; (iii) dicho testimonio fue declarado FALSO mediante sentencia penal EN FIRME que condenó al testigo por falso testimonio; y (iv) suprimida mentalmente esa prueba, el sustento de la condena se desvanece. La falsedad no es alegada de manera abstracta, sino acreditada con decisión judicial en firme, que es el estándar exigido por los numerales 5 y 6.

ALERTA GMH LEX

- Adjunte copia AUTÉNTICA y con constancia de EJECUTORIA de: (a) la sentencia condenatoria por homicidio, y (b) la sentencia en firme que condenó al testigo por falso testimonio. Son el soporte esencial de las causales 5 y 6.
- Verifique la COMPETENCIA: la revisión la conoce la Sala de Casación Penal de la CSJ o la Sala Penal del Tribunal, según quién profirió el fallo de última instancia (art. 194).
- Señale con precisión la causal: la Corte, en principio, no puede tener en cuenta causales distintas de las alegadas; por eso se invocan la 6 (principal) y la 5 (concurrente).
- Recuerde el efecto del art. 198: en la causal 5, el fallo rescindente NO se extiende a los no accionantes.
- La acción de revisión no tiene término de caducidad, pero conviene promoverla apenas quede en firme la condena por falso testimonio.
- Demuestre el carácter FUNDANTE del testimonio: si el fallo se apoyó también en otras pruebas autónomas, refuerce por qué sin el testimonio falso la condena no se sostiene.

PETICIÓN

PRIMERA. DECLARAR fundada la acción de revisión y, en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la(s) sentencia(s) del ____ de ____ de ____ (y su confirmatoria de segunda instancia) que condenaron a ____ por homicidio simple.

SEGUNDA. Como consecuencia del fallo rescindente, disponer lo que corresponda conforme al art. 198 de la Ley 906 de 2004 (remisión para nuevo juzgamiento ante funcionario distinto, o la decisión que proceda según el efecto de la causal).

TERCERA. Ordenar la LIBERTAD del condenado en los términos del art. 196 de la Ley 906 de 2004, si a ello hubiere lugar.

COMPETENCIA

Es competente la ____ (Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia / Sala Penal del Tribunal Superior de ____), según quién profirió la sentencia de última instancia objeto de revisión (art. 194 de la Ley 906 de 2004).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arts. 29 y 235 de la Constitución; arts. 192 (num. 5 y 6), 193, 194, 195, 196, 197 y 198 de la Ley 906 de 2004; art. 103 (homicidio) y art. 442 (falso testimonio) del Código Penal; y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se aportan: (1) copia auténtica con ejecutoria de la sentencia condenatoria por homicidio simple; (2) copia auténtica con ejecutoria de la sentencia que condenó a ____ por falso

testimonio; (3) poder; (4) _____ (demás piezas procesales pertinentes que evidencien el carácter fundante del testimonio).

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en _____, correo electrónico _____ y teléfono _____.

Honorables Magistrados, atentamente,

_____ C.C. No. _____ T.P. No. _____ del C. S. de la J.